

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS
INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
SANTA MARIA DE JESUS, SACATEPEQUEZ
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008
GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
SOTERO CHUNUJ REYES
Alcalde(sa) Municipal de Santa Maria de Jesús, Sacatepèquez
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Maria de Jesús, Departamento de Sacatepèquez.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

ATRASO EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL

(Hallazgo de Control Interno No.1)

LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

(Hallazgo de Control Interno No.3)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA AUDITOR INTERNO

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

LA ENTIDAD NO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS

(Hallazgo de Cumplimiento No.6)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****ATRASO EN LA OPERATORIA DE CAJA FISCAL****Condición**

Se determinó que durante el mes de diciembre 2008 la Municipalidad recibió un aporte de FONAPAZ por valor de Q.2.000,000.00 el cuál fue depositado en Cuenta de BANRURAL No. 3-148-01160-3, y los fondos fueron utilizados para realizar pagos de funcionamiento que se encontraban atrasados. Habiendo utilizado hasta el 31 de diciembre de 2008, un valor total de Q1.526,699.67, pero la ejecución de los egresos fue operada en caja fiscal hasta el mes de enero y febrero del año 2009.

Criterio

El Acuerdo Interno No. 09-2003 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Normas de Aplicación General, La Norma General de Control Interno número dos Normas aplicables a los sistemas de administración, numeral 2.3 Sistemas de información gerencial indica que se deben establecer y mantener sistemas de información gerencial que produzcan información confiable y oportuna para la toma de decisiones en las unidades administrativas y puestos, de acuerdo a los roles y responsabilidades. Los sistemas de información gerencial deben permitir la identificación de amenazas y riesgos operativos en forma global, que realimenten las acciones de planificación, control y operaciones, que contribuyan con eficiencia a un proceso transparente de rendición de cuentas.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo de efectuar pagos que no cuenten con saldos disponibles en las respectivas partidas presupuestarias.

Recomendación

El Alcalde municipal, debe girar órdenes al Tesorero municipal para que todo ingreso y gasto sea operado en el día que se produce.

Comentario de los Responsables

Los fondos provenientes de Fonapaz, se recibieron el día 28 de Diciembre 2008, pero por motivo del descanso de fin de año, el encargado de operar en el sistema todo movimiento no le fue posible hacerlo en su oportunidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los documentos debieron ser registrados en el sistema respetando los momentos presupuestarios.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal por valor de Q 10,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 2**LA SECCIÓN DE CAJA NO REALIZA DIARIAMENTE LOS DEPÓSITOS****Condición**

Al practicar el arqueo de caja al 28 de febrero de 2009, se detectó que se percibieron ingresos en concepto de fondos propios por la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON DIEZ Y SEIS CENTAVOS (Q544,196.16), correspondientes al período comprendido del 14 de julio al 31 de diciembre de 2008; valores que no fueron depositados a la cuenta bancaria correspondiente y se utilizó para hacer pagos varios de proveedores y gastos de la Municipalidad. Quedando únicamente como fondo disponible la cantidad de OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTIUNO QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q80,521.35), el cual debe ser depositado en forma inmediata.

Criterio

En el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal MAFIM I, en el módulo de Tesorería, específicamente en el numeral 1.2 que se refiere al Registro de Ingresos, estipula que los depósitos bancarios se deben realizar en forma íntegra, de ser posible el mismo día de su recepción o al siguiente, de manera que el banco registre en la misma fecha el valor de los ingresos realizados cada día.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Uso descontrolado de efectivo para pagos, que hace que no exista transparencia y calidad en el gasto.

Recomendación

El Alcalde municipal, debe exigir al Tesorero municipal que sin excusa, los ingresos sean depositados al banco diariamente.

Comentario de los Responsables

Los ingresos a que se refiere, no fueron depositados en su oportunidad en vista que se había obtenido un Sobregiro del Banco Crédito Hipotecario Nacional del cual el plazo para cancelar dicho Sobregiro ya se había vencido y por esta razón todo depósito que se realizaba a la cuenta Única de la Municipalidad automáticamente lo debitaban lo que perjudicaba a esta Municipalidad, por lo que se determinó no seguir haciendo los depósitos a esta cuenta y dichos ingresos se utilizaron para hacer pagos que se generaban diariamente, en lo que respecta a la cantidad de Q.80,521.35 ya fueron depositados en Banrural, por lo que para su conocimiento adjunto fotocopia de dichos depósitos.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad, debido que los ingresos debieron ser depositados diariamente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 17, para el Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, por valor de Q 3,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES****Condición**

Se estableció que la Municipalidad aún no cuenta con Manuales Administrativos de Puestos y Funciones, no obstante haber sido recomendado en la auditoría anterior.

Criterio

El Acuerdo Acuerdo Interno No. 09-2003 emitido el 8 de julio de 2003, por la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, del contralor General de Cuentas, la norma 1.10 indica: La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de control en el desarrollo de las funciones de cada uno de los empleados municipales.

Recomendación

Que de inmediato el Concejo Municipal reconozca la deficiencia y se realice el trámite administrativo correspondiente para que se elaboren los respectivos Manuales de Puestos y Funciones.

Comentario de los Responsables

Los manuales administrativos, de puestos y funciones se encuentran en proceso.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad de elaborar los Manuales de Puestos y Funciones.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 3, y artículo 42 para los miembros del Concejo Municipal por valor de Q 4,500.00, cada uno. Total siete responsables.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA AUDITOR INTERNO****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no contrató los servicios de Auditor Interno por el período fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 Código Municipal, artículo 88, Las municipalidades deberán contratar un auditor interno quién deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, Contador Público y Auditor colegiado activo, quien, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Riesgo en el registro de operaciones que no cumplen con la normativa que aplica a la administración municipal.

Recomendación

Que de inmediato el Concejo Municipal reconozca la deficiencia y se realice el trámite administrativo correspondiente para contratar un Auditor Interno.

Comentario de los Responsables

Durante el año 2008, no fue posible contratar los servicios de un Auditor Interno, por la razón de estar pasando una situación financiera difícil, lo que no nos permitía cubrir el sueldo que este devengara, pero no está demás informarle que con fecha 10 de Febrero del dos mil nueve, según punto 4to. De acta ocho, el Concejo Municipal acordó nombrar a la Licenciada ANABELLA CANDELARIA MENDEZ SOTOJ Contrato No. 17 de fecha diecisiete de Marzo de dos mil nueve, de lo que adjunto la documentación correspondiente.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que durante el año 2008, no cumplieron con contratar los servicios de un Auditor Interno. No obstante se considera una sanción baja debido a que por recomendación de la Auditora actuante ya contrataron a la Auditora Interna.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para los miembros del Concejo Municipal por valor de Q10,00.00, cada uno. Total siete responsables.

HALLAZGO No. 2**LA ENTIDAD NO PRESENTA ESTADOS FINANCIEROS****Condición**

La municipalidad no presentó a la comisión de la Contraloría General de Cuentas los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2008, que debieron ser elaborados por la Tesorería Municipal en su oportunidad y presentarlos a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 240-98 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto artículo 32 Estados Financieros, de conformidad con el artículo 50 de la Ley los organismos del estado, las entidades descentralizadas y autónomas deben remitir a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 31 de marzo de cada año la información siguiente: a) Los Estados Financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio anterior. b) Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado requiera.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de información oportuna para conocer el resultado de las operaciones municipales.

Recomendación

El Alcalde municipal, debe exigir al Tesorero municipal y Auditor Interno que se apeguen a la normativa y que cumplan con la presentación en tiempo de los Estados Financieros.

Comentario de los Responsables

La municipalidad, no presentó a la comisión respectiva, los estados financieros al 31 de Diciembre 2008 en vista de que se presentaron algunas variantes lo cual requería hacer los ajustes necesarios.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad de presentar en forma oportuna los Estados Financieros.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero municipal, por valor de Q 4,000.00, cada uno, total dos responsables.

HALLAZGO No. 3**NO SE ENVÍAN INFORMES DE LOS PRÉSTAMOS INTERNOS A LA DIRECCIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****Condición**

No se tuvo a la vista los informes mensuales sobre la deuda contraída por la municipalidad, que debe ser presentada en forma mensual a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a la regulación vigente.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 115, Información Financiera. El Concejo Municipal deberá presentar mensualmente, dentro de los diez (10) días del mes siguiente a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, un detalle de los préstamos internos y externos vigentes y el saldo de la deuda contratada, con copia al INFOM.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Que la sociedad civil no conozca oportunamente la información de endeudamiento municipal.

Recomendación

El Alcalde debe girar instrucciones al Tesorero municipal para que mensualmente envíe esta información a donde corresponde.

Comentario de los Responsables

Dicha información no se ha enviado a la dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, por un descuido involuntario.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que los comentarios indicados, no los exime de su responsabilidad.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero municipal, por la cantidad de Q3,000.00, total dos responsables.

HALLAZGO No. 4**FALTA DE AUTORIZACION DE LA REPROGRAMACION DEL SALDO DE CAJA****Condición**

El saldo de caja obtenido al 31 de diciembre de 2007, no fue reprogramado y autorizado por el Concejo Municipal, para el siguiente período fiscal del año 2008.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Municipal MAFIM 2, Módulo 4.2 Normas de Control Interno, numeral 4.2.4 Aplicación del Saldo de Caja. "El saldo de caja del ejercicio fiscal anterior, tiene que programarse para el ejercicio siguiente, en los casos aplicables, en concordancia con lo establecido por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento y el Código Municipal.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No contar con la partida presupuestaria correspondiente para ejecutar el egreso.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que el saldo de caja al 31 de diciembre de cada año sea reprogramado y ampliado como la normativa lo indica.

Comentario de los Responsables

El saldo de caja obtenido al 31 de diciembre 2007, no fue reprogramado para el siguiente año en vista de que no era saldo por concepto de Ingresos ordinarios o extraordinarios, si no que eran retenciones efectuadas por concepto de Plan de Prestaciones del Empleado Municipal e Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud de que durante el año 2008, no cumplieron con aprobar y ampliar el saldo de caja al 31 de diciembre 2007.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Concejo Municipal por valor de Q 2,000.00, cada uno. Total siete responsables.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE INFORMES ENVIADOS A LA DIRECCION TECNICA DEL PRESUPUESTO Y A LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE LA PRESIDENCIA DE LOS AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS PROYECTOS DE INVERSION****Condición**

La municipalidad, no envió la información de la ejecución física financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas, así también Secretaria General del Consejo Nacional de Planificación Económica SEGEPLAN.

Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto artículo 47 Informe de la gestión presupuestaria, para fines de consolidación de cuentas e información que debe efectuar el Organismo Ejecutivo, las Municipalidades remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República y a la Contraloría General de Cuentas, sus presupuestos de ingresos y egresos aprobados. Asimismo la información de la ejecución física y financiera de su gestión presupuestaria en la oportunidad y con el contenido que señale el reglamento.

Causa

Falta de interés en fortalecer el control interno, e incumplimiento de la normativa indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de información oportuna para la adecuada fiscalización de las operaciones municipales.

Recomendación

El Alcalde gire sus instrucciones al Tesorero municipal para que presente la información a las entidades correspondientes.

Comentario de los Responsables

La información de la Ejecución Presupuestaria, fue únicamente enviada a la Contraloría General de Cuentas de la Nación presentada en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas de la Ciudad de la Antigua Guatemala del departamento de Sacatepéquez, según constancia que se adjunta.

Comentario de Auditoría

Los argumentos mencionados por la administración no desvanecen el hallazgo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción Económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Alcalde y Tesorero municipal por valor de Q 2,000.00, cada uno. Total dos responsables.

HALLAZGO No. 6**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS PROCESOS DE COMPRA, VENTA Y CONTRATACIÓN DE BIENES, SUMINISTROS, OBRAS Y SERVICIOS****Condición**

Se determinó que la municipalidad no utilizó durante el año 2008, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, en los proyectos de obras siguientes: 1. Desfogue Drenaje Sanitario valor sin IVA Q.374,285.71, 2. Construcción Drenaje Sanitario Sabana Chiquita valor sin IVA Q135,535.71, 3. Construcción Parque Central valor sin IVA Q89,285.71, 4. Drenaje Sanitario Sectores Chavez, Otzoy, Valle valor sin IVA Q195,889.29 y 5. Construcción Drenaje Sanitario, Tercer Cantón valor sin IVA Q144,830.36.

Criterio

Acuerdo Gubernativo 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8 segundo párrafo, reformado por el artículo 1 del Acuerdo Gubernativo No.80-2004, las Municipalidades deben publicar en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios, convocatorias y toda información relacionada con la compra venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios.

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

No todos los proveedores de bienes, servicios y contratistas, tienen la oportunidad de conocer los eventos de cotizaciones promovidos por la municipalidad, afectando la confiabilidad de los mismos.

Recomendación

Todo evento de cotización y licitación pública que realice la municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, como lo establece la Ley.

Comentario de los Responsables

No se ha utilizado el sistema de GUATECOMPRAS por carecer de los medios tecnológicos necesarios. Pero a es un compromiso de la administración edilicia que el mismo empezará a utilizarse en la ejecución de egresos del año 2009.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo porque la base legal que se cita en el criterio del presente hallazgo, obliga a publicar la totalidad de los eventos de cotizaciones o licitaciones públicas, el Acuerdo Gubernativo No.80-2003 entro en vigencia el 24 de febrero de 2004, su observancia y aplicación es obligatoria y no optativa, cuyo cumplimiento no afecta la autonomía municipal establecida en el Artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala y las otras bases legales que se citan; el objetivo que se busca con utilizar el Sistema Guatecompras es transparentar los procesos de adquisiciones de bienes, suministros y servicios y consecuentemente la gestión municipal.

Acción Legales y Administrativas

Multa Económica de conformidad con el Decreto No. 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83, para el Alcalde, Tesorero y Encargado de Oficina de Planificación Municipal, por valor de Q9,398.27 para cada uno. Total tres responsables.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	SOTERO CHUNUJ REYES	ALCALDE	15/01/2008	14/01/2012
2	SILVERIO JIMENEZ ACALON	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	MARCELINO TELON OSOY	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	TRANQUILINO HERNANDEZ RUIZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	PEDRO HERNANDEZ PIO	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	ISABEL SICAJAU GAMEZ	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	14/01/2012
7	MARVIN RAMIRO RODRIGUEZ CASTILLO	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	14/01/2012
8	CARLOS RAFAEL BETHANCOURTH PEREZ	SECRETARIO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
9	SABAS LEOPOLDO PAMAL CASTILLO	TESORERO MUNICIPAL	15/01/2008	14/01/2012
10	HERBERTH FERNANDO DAVILA	COORDINADOR OMP	15/01/2008	14/01/2012

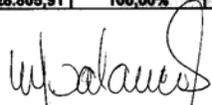
ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
EJECUCIÓN DE INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CTA	CONCEPTO	ASIGNACION ANUAL	AMPLIACIONES	VIGENTE	INGRESOS	SALDO
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 29.830,00	Q -	Q 29.830,00	Q 40.687,60	Q -10.857,60
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 4.820.200,00	Q -	Q 4.820.200,00	Q 181.144,45	Q 4.639.055,55
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	Q 174.930,00	Q -	Q 174.930,00	Q 151.615,00	Q 23.315,00
14	INGRESOS DE OPERACIÓN	Q 415.180,00	Q -	Q 415.180,00	Q 692.480,30	Q -277.300,30
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	Q 22.500,00	Q -	Q 22.500,00	Q 14.900,26	Q 7.599,74
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 1.986.150,00	Q 2.906.613,40	Q 4.892.763,40	Q 1.249.572,73	Q 3.643.190,67
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 10.111.850,00	Q -717.918,85	Q 9.393.931,15	Q 6.196.034,27	Q 3.197.896,88
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 5.000.000,00	Q 5.000.000,00	Q 5.000.000,00	Q -
TOTALES		Q 17.560.640,00	Q 7.188.694,55	Q 24.749.334,55	Q 13.626.434,61	Q 11.222.899,94

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
EJECUCIÓN DE EGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

CTA	DESCRIPCION	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	% DEL TOTAL EJECUTADO	% EJECUTADO POR RENGLÓN DEL GASTO
0	SERVICIOS PERSONALES	Q 4.765.112,50	Q 1.402.985,33	Q 6.168.097,83	Q 3.056.456,12	22,76%	49,55%
1	SERVICIOS NO PERSONALES	Q 3.830.184,93	Q 2.405.762,79	Q 6.235.947,72	Q 3.767.728,19	28,06%	60,42%
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	Q 2.810.723,20	Q 622.692,28	Q 3.433.415,48	Q 1.280.297,54	9,53%	37,29%
3	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	Q 2.758.171,37	Q -810.187,57	Q 1.947.983,80	Q 1.630.409,89	12,14%	83,70%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 273.090,00	Q 149.460,84	Q 422.550,84	Q 196.173,83	1,46%	46,43%
6	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 1.203.358,00	Q -	Q 1.203.358,00	Q -	0,00%	0,00%
7	SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y AMORTIZACIÓN DE OTROS PASIVOS	Q 1.920.000,00	Q 3.417.980,88	Q 5.337.980,88	Q 3.497.740,34	26,05%	65,53%
TOTALES		Q 17.560.640,00	Q 7.188.694,55	Q 19.411.353,67	Q 13.426.805,91	100,00%	


Nisse Verónica Polanco S.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO No. 3.232



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, SACATEPÉQUEZ
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DEL SALDO DE CAJA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

NOMBRE DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO	MONTOS
FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	
FONDOS PROPIOS MUNICIPALES	Q 702.241,23
RETENCIONES	
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL	Q 9.846,32
TOTALES	Q 712.087,55



Nisseli Verónica Polanco S.
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO ACTIVO No. 3.232



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA DE JESÚS, SACATEPÉQUEZ
SALDOS BANCARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

BANCO	NÚMERO	NOMBRE	MONTOS
BANRURAL	3574000142	CUENTA ÚNICA DEL TESORO MUNICIPAL	Q 684.804,70
BANRURAL	3148011603	MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA DE JESUS	Q 601,67
CHN	410011606	TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	Q 676,55
CHN	2041006623	CTA. ÚNICA DEL TESORO	Q 26.004,63
TOTALES			Q 712.087,55

W. Palanco



Nisseli Verónica Palanco S.
 CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
 COLEGIADO ACTIVO No. 3,202